

UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES  
Expte. 2002/1/612

Montevideo, 23 MAYO 2002

RESOLUCIÓN 197 ACTA 018

  
URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**VISTO:** la nota presentada por la empresa BERSABEL S.A., comunicando que comenzará a efectuar emisiones de prueba, empleando tecnología digital.

**RESULTANDO: I)** Que el Poder Ejecutivo autorizó a la gestionante la prestación del servicio de televisión para abonados, por la modalidad "UHF codificado", en el departamento de Montevideo, según resolución N° 117/994 de 11 de febrero de 1994.

**II)** Que la autorización para la utilización de las frecuencias correspondientes fue otorgada, en primer lugar, por la antedicha resolución Nro. 117/994, y por las resoluciones del Poder Ejecutivo Nros. 891/994 de 16 de agosto de 1994 y 161/00 de 10 de febrero de 2000.

**III)** Que la asignación de las frecuencias, así como la fijación de los parámetros técnicos con que la empresa permisionaria debe operar, fueron fijados por las resoluciones de la Dirección Nacional de Comunicaciones Nros. 203/94 de 30 de junio de 1994, 331/94 de 5 de setiembre de 1994 y 057/00 de 24 de febrero de 2000.

**IV)** Que la Dirección Nacional de Comunicaciones habilitó la planta emisora, como consta en la resolución N° 563/95 de 6 de setiembre de 1995.

**CONSIDERANDO: I)** Que corresponde a esta Unidad Reguladora, efectuar el contralor correspondiente del la instalación y el funcionamiento de las empresas que prestan el servicio de televisión para abonados en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 86 de la ley 17.296 de 21 de febrero de 2001.

**II)** Que la autorización de las emisiones digitales deben ser otorgadas en forma experimental, por un tiempo determinado, de acuerdo a lo solicitado. La autorización definitiva deberá otorgarse en base a lo que se disponga en el plan indicativo de frecuencias de la banda de

UHF, según lo preceptuado por el numeral 5to. de la Resolución del Poder Ejecutivo Nro. 459/997 de 28 de mayo de 1997, y a lo dispuesto por esta Unidad Reguladora.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por la Ley 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto reglamentario del servicio N° 349/990 de 7 de agosto de 1990, sus concordantes y complementarios, a lo informado por el Departamento de Televisión para Abonados de División Técnica y Asesoría Letrada.

## **LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**

### **R E S U E L V E:**

**1ro.)** Autorízase a BERSABEL S.A. a emitir en forma experimental, un canal de televisión digital.

Dichas emisiones se harán en el canal 46 cuyos límites de frecuencias son 662 – 668 MHz. de la banda de UHF, por el término de cuarenta y cinco días a partir de la notificación del presente acto administrativo.

**2do.)** Establécese que si las emisiones autorizadas, en la práctica produjeran interferencias perjudiciales a otros servicios radioeléctricos ya instalados, la sociedad permissionaria deberá cesar de inmediato las transmisiones y tomar las medidas necesarias para su eliminación.

**3ro.)** Determinase que el sistema quedará sujeto a inspección en cualquier momento, de acuerdo al art. 25 del Dto. 349/990 de 7 de setiembre de 1990, para verificar si la emisión está de acuerdo a la reglamentación, siendo pasible -en caso de violación- de las sanciones establecidas en la Ley.

**4to.)** Notifíquese personalmente al interesado. Pase al Departamento de Televisión para Abonados para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese por intermedio de División Administrativa.

**5to.)** Pase a secretaría General a sus efectos.